



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región del Bío-Bío

**Número de Informe: IE-339/2015
23 de diciembre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 500.073/14
80.586/15
81.219/15
84.341/15
CBD/www.

REMITE INFORME FINAL DE QUE INDICA.

24 DIC. 2015

OFICINA DE PARTES

CONCEPCIÓN, 023507 a. 23.12.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 339, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región del Bío Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 500.073/14

80.586/15

81.219/15

84.341/15

CBD/www.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

24 DIC. 2015

OFICINA DE PARTES

023508 23.12.2015

CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 339, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región del Bío Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{os} 80.586/15
84.341/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 000531 a 12.01.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° IE 339, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
FERNANDO [REDACTED]

PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 500.073/14
81.219/15

CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 000530 . 12.01.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° IE 339, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
CARLOS [REDACTED]
[REDACTED]
CURANILAHUE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 500.073/14
80.586/15
81.219/15
84.341/15

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 339, DE 2015, SOBRE EL
PROGRAMA DE INVERSIÓN EN LA
COMUNIDAD, EN EL SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, DE LA
REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 23 DIC. 2015

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, los señores Carlos [REDACTED], presidente del Sindicato Interempresa de Trabajadores Pirquineros de la Provincia de Arauco y Fernando [REDACTED] ex funcionario del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE Región del Bío-Bío, a fin de denunciar eventuales irregularidades en la ejecución del programa de Inversión en la Comunidad del año 2014, que administra ese servicio, lo cual originó una investigación especial cuyos resultados se exponen en el presente documento.

I. ANTECEDENTES

La indagación tuvo como finalidad analizar los hechos expuestos por los recurrentes, en relación con la inobservancia de las bases de los respectivos procesos concursales, en cuanto al incumplimiento de los plazos de cuadratura de recursos, de la primera y segunda licitación, con el correspondiente vencimiento de las boletas de garantía entregadas; anomalías en los requisitos para postular al segundo llamado por parte de las organizaciones no gubernamentales, ONG, Sol de Arauco y Trascender, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014; la adjudicación de cupos por trato directo a la ONG Focus; irregularidades en la contratación del encargado del programa en la Provincia de Arauco; y la existencia de familiares de socios directos de la entidades adjudicadas como beneficiarios del programa.

II. METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó el examen de registros, así como también la solicitud de antecedentes, certificaciones y otros documentos que se estimó necesario requerir.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con carácter reservado, el 7 de septiembre de 2015, por oficio N° 16.856, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento de la autoridad regional, el preinforme N° IE 339, de 2015, conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 2.887, de 22 de septiembre de 2015, el cual fue considerado en la elaboración del presente informe final.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios anotados anteriormente.

III. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa legal pertinente, en el desarrollo de la presente investigación se examinaron los procesos de licitación pública ordenados por resoluciones exentas N°s 9.043, de 2013, 1.902, 2.578 y 2.686, todas de 2014, de la Dirección Nacional del SENCE, que regulan el primer y segundo llamado del programa de Inversión en la Comunidad, realizados en la Región del Bío-Bío durante el año 2014.

Asimismo, es menester hacer presente, que la documentación pertinente fue puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora para su examen el 16 de abril de 2015.

Del examen practicado se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

Marco normativo.

El programa Inversión en la Comunidad, que administra el SENCE, se encuentra regulado por el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificado por los decretos N°s 161, de 2010, y 79, de 2014, de la misma cartera, donde se definen los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso de los beneficiarios, estableciéndose que los recursos están destinados al financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que presentan un claro beneficio comunitario, a fin de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país, que se encuentra desempleada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El mencionado ministerio, por decreto N° 4, de 6 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Trabajo y el SENCE, para la implementación del programa en comento, obligándose este último a adjudicar proyectos a personas jurídicas sin fines de lucro, previa selección y contratación de las mismas mediante licitación pública, en conformidad a la legislación vigente.

IV. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Cuadratura de recursos de la primera licitación del año 2014.

Mediante resoluciones exentas N°s 10.198, de 2013, y 2.179, de 2014, por licitación pública y trato directo, respectivamente, correspondiente al período enero-abril y mayo-junio 2014, se adjudicaron a los organismos técnicos de la Región del Bío-Bío, por el Director Nacional del SENCE, un total de M\$ 10.897.725, examinándose el 39% de las cuadraturas efectuadas, concernientes a las ONG Baruc, Cordeco, Focus y Sol de Arauco, las cuales ejecutaron proyectos en la Provincia de Arauco.

Del análisis, se determinó que para esta etapa licitatoria, las actas de cierre se realizaron entre los días 13 y 18 de noviembre de 2014, fechas que superan los 60 días corridos que tenía la institución, desde el término de cada uno de los convenios suscritos, lapso de tiempo que expiró en el primer caso el 29 de junio y en el segundo el 29 de agosto de 2014, lo cual no se ajusta a lo estipulado en el numeral 12.3 de las bases administrativas, aprobadas, respectivamente, por resoluciones exentas N°s 9.043 de 13 de noviembre de 2013 y 1.902, de 17 de abril de 2014.

En relación a la situación planteada, se verifica que no se han cautelado debidamente los recursos a favor del SENCE, por cuanto a la data en que se efectuaron las cuadraturas, las boletas de garantía presentadas por los ejecutores, por el fiel, oportuno y total cumplimiento de los convenios, se encontraban vencidas. En anexo N° 1 se presentan los antecedentes examinados.

En su respuesta, la autoridad informa que los atrasos administrativos coinciden con cambios de jefatura y de encargados del programa, a su vez manifiesta, que el primer proceso de licitación del año 2014, finalizó de manera satisfactoria, arrojando como resultado una cuadratura con la totalidad de las devoluciones por parte de los organismos ejecutores, las que fueron depositadas en arcas públicas en los plazos establecidos. En atención a que el servicio reconoce lo representado y que no acompaña la documentación que acredite los argumentos entregados, la observación se mantiene.

2. Cuadratura de recursos de la segunda licitación año 2014.

2.1. A través de resoluciones exentas N°s 3.338 y 3.345, de 2014, por licitación pública y trato directo, respectivamente, para el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

julio a diciembre de 2014, el director nacional del SENCE adjudicó a las ONG de la Región del Bío-Bío, recursos por un total de M\$ 10.984.109, respecto del cual se seleccionó una muestra analítica de cierres correspondiente al 65% de éstos, relacionadas con las ONG Camina Conmigo, Sol de Arauco, Resilientes, De Desarrollo, Renace Lota, Trascender y Baruc.

Del examen practicado, se comprobó que las actas de cierres de los convenios suscritos para este período, se realizaron entre los días 23 y 27 de abril de 2015, plazo que supera los 90 días corridos que tenía la institución desde el término de los convenios, el cual expiró el 2 de abril de 2015, en consecuencia, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12.3, de la resolución exenta N° 2.578, de 2014, que aprobó las bases administrativas de la citada licitación.

La autoridad precisa que si bien existió un retraso en el proceso administrativo, este finalmente se llevó a cabo satisfactoriamente, en consideración a que los recursos adeudados por parte de los organismos ejecutores fueron depositados en la cuenta corriente del servicio, con lo que el proceso se cerró en conformidad.

Al igual que el punto anterior, en consideración a que el servicio no aporta nuevos antecedentes que desvirtúen el hecho objetado, este se mantiene.

2.2. En cuanto al procedimiento de término efectuado el día 27 de abril del presente año, con la ONG Camina Conmigo, se verificó que la entidad no llegó a un avenimiento con el SENCE, por lo cual la representante legal de dicha organización, señora Karen Roa Roa, no firmó el acta de cierre, por el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, determinándose un saldo a favor del SENCE de \$ 15.971.876, de los cuales una parte fue reintegrada a través de un depósito realizado el día 28 de abril de 2015, por la suma de \$ 8.925.000, quedando un remanente por saldar de \$ 7.046.876, por dicho ejecutor.

Ahora bien, por correo electrónico de 4 de mayo de 2015, la Dirección Regional del SENCE informa que remitió al departamento jurídico del nivel central, para el cobro del valor pendiente, las boletas de garantía entregadas por el fiel, oportuno y total cumplimiento de los convenios, según se establece en la cláusula décimo sexta de los mismos, no obstante encontrarse vencidas a contar del 1 de mayo de 2015.

Sobre el particular, es menester indicar que al efectuar el cierre de los convenios, casi al término del plazo que cubren las garantías, no se ha actuado con eficiencia y eficacia, por lo cual no se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 61, letra c) de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En relación a la deuda pendiente, el director en su respuesta informa que el departamento jurídico del nivel central procedió a efectuar el cobro de las boletas de garantías pertinentes, a fin de resarcirse de la diferencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adeudada, no acompañando documentación que acredite su regularización, en consecuencia se mantiene lo observado.

3. Sobre boletas de garantía de la segunda licitación año 2014, entregadas fuera de plazo.

Del total de recursos entregados durante el segundo semestre de 2014, se examinó una muestra analítica del 71% de las boletas de garantía, que ascienden a M\$ 7.797.310, correspondientes a las ONG Sol de Arauco, Camina Conmigo, Resilientes, De Desarrollo, Trascender, Renace Lota y Baruc.

De la indagación practicada, se comprobó que por resolución exenta N° 3.338, de 7 de julio de 2014, se adjudicaron a la ONG Camina Conmigo, 943 cupos, suscribiéndose 14 convenios, aprobados por resoluciones exentas N°s 3.514 a la 3.527, del mismo año, por la suma de \$ 1.337.870.160. No obstante, dicha organización entregó las boletas de garantía el día 6 de agosto de igual anualidad, incumpliendo el numeral 10, de la resolución exenta N° 2.578, de 16 de mayo de 2014, que aprobó las bases del proceso concursal, que estipula un plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, efectuada por correo electrónico el 1 de julio de 2014.

Del mismo modo, en esta licitación existe una discrepancia entre lo establecido en las bases y lo anotado en los respectivos convenios, en lo que se refiere al plazo para entregar las boletas de garantía, toda vez que el numeral 10, de la resolución exenta N° 2.578, ya citada, otorga 15 días para su entrega, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación y en los convenios se estipulan 15 días desde la suscripción de éstos, situación que contraviene el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, así, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de licitación, prevalece lo establecido en estas últimas, puesto que tienen preeminencia sobre aquél, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes. (Aplica dictamen N° 11.788, de 2008, de esta Entidad de Control).

En su respuesta, la autoridad indica que si bien existe una inconsistencia en la entrega de los documentos reseñados, en ningún caso corresponde a actos de distinción por parte del servicio, ni de la correcta ejecución del programa, situación que queda de manifiesto en las respectivas medidas sancionatorias aplicadas a los ejecutores.

Al respecto, cabe señalar que lo informado por el servicio no hace otra cosa que ratificar la objeción formulada y atendido que no se han adjuntado antecedentes que permitan desvirtuarla la observación planteada se mantiene.

4. Cumplimiento de requisitos legales de ONG Trascender y Sol de Arauco.

4.1. Del examen de las bases administrativas del segundo llamado del año 2014, que fueron aprobadas por resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 2.578, de 16 de mayo de 2014, en relación a la documentación exigida en los numerales segundo, relacionado con los requisitos para participar y, décimo cuarto referido a las prohibiciones de los ejecutores, se determinó que las ONG Trascender y Sol de Arauco, cumplieron con las exigencias estipuladas en el pliego de condiciones, ratificándose, entre otros, por parte de la Tesorería General de la República, que no contaban con deudas impagas y por la Dirección del Trabajo, que no registraban deudas laborales ni previsionales, certificados que se encontraban vigentes a la fecha de apertura de la licitación realizada el 30 de mayo de 2014.

4.2. Ahora bien, es del caso expresar que en la presentación no se señala, de forma precisa y concreta, los beneficiarios del programa que eventualmente habrían sido contratados por los ejecutores en análisis, y que tendrían la calidad de parientes de los socios de dichas entidades, por lo cual, el día 9 de abril de 2015, se solicitó personalmente al recurrente, señor Carlos Suazo Parra, mayor información sobre el particular, a fin de que precisara los casos que estarían en dicha situación, petición que fue reiterada mediante correo electrónico el día 15 de abril de 2015, de lo cual no se obtuvo respuesta, en consecuencia no fue factible comprobar lo denunciado, atendido, además, que las ONG Trascender y Sol de Arauco, mantenían trabajando durante ese período, un total de 694 y 817 trabajadores, respectivamente.

5. Observancia de requisitos de postulación de ONG Focus, en trato directo efectuado para adjudicar cupos no cubiertos en la segunda licitación del año 2014.

Del examen de la documentación exigida en el numeral segundo de las bases administrativas aprobadas por resolución exenta N° 2.578, de 2014, ya citada, relacionado con los requisitos para participar en la segunda licitación de 2014, se determinó que la ONG Focus, cumplió con las exigencias allí estipuladas. Asimismo, según certificado N° 1312/2014/16142, emitido por la Dirección del Trabajo, este organismo no registraba deudas laborales y/o previsionales con sus trabajadores, documento que se encontraba vigente al 6 de junio de 2014, declarando admisible su oferta, por la comisión evaluadora de ese llamado, según se acredita en el acta de revisión de cumplimiento de requisitos de postulación al programa, de 4 de julio de 2014, no existiendo observaciones que formular al respecto.

6. Informe de evaluación técnica para la segunda licitación, año 2014.

Del análisis practicado al informe de evaluación técnica del segundo llamado 2014, elaborado por la comisión integrada por las siguientes personas, representantes de nivel nacional y regional, tanto del SENCE como de la Subsecretaría del Trabajo: don Daniel Jana Torres, Director Regional del SENCE; don Eduardo Robledo Santelices, Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas; don Patricio Parraguez Jacob, abogado del departamento jurídico; don Fernando Contreras Soto, Encargado Regional del programa; doña Paulina Hirane Heresi, Encargada del programa Inversión en la Comunidad y Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, y doña María Paz Salvo, Subdirectora Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, se verifica, que los organismos que postularon para la comuna de Arauco y que no cumplían los requisitos fueron las ONG Baruc, Pasdown, Abso, Casa de la Mujer y Cordeco, asimismo fueron declaradas inadmisibles las ONG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Corporación de Desarrollo Arauco Unido y Desarrollo Para Un Hermano, por obtener nota inferior a cuatro.

No obstante lo anterior, mediante resoluciones exentas N°s 3.642, 3.643, 3.644, 3.645 y 3.646, el 11 de julio de 2014, del nivel nacional del SENCE, se adjudicaron 367 cupos por trato directo a la ONG Baruc, para las comunas de Curanilahue, Lebu y Tirúa, en circunstancias que la oferta de ese organismo fue declarada inadmisibile, debido a que no se acreditó la facultad del representante legal, exigido en el punto 3.1.1, de las bases del programa, que fueron aprobadas por la mencionada resolución exenta N° 2.578, de 2014.

En relación con la materia, la autoridad regional informa que la asignación de cupos vía trato directo a la ONG Baruc, se fundamentó en los considerandos establecidos en el punto N° 5, de la resolución N° 3.345, de 7 de julio de 2014, del Director Nacional del SENCE, que aprobó la asignación directa, donde se señala expresamente que las entidades ejecutoras participantes han sido seleccionadas en razón de la confianza derivada de su experiencia en la administración de estos programas de empleo y del conocimiento de la población objetivo en cuestión, además de considerar el factor de distribución geográfica en que éstos serán ejecutados.

El servicio en su respuesta no adjuntó documentación que permita verificar que la ONG Baruc, haya subsanado el hecho observado durante la licitación, en consecuencia la objeción planteada se mantiene.

7. Plazo para suscribir los convenios y vigencia de los mismos.

Respecto a esta materia, cabe señalar que para suscribir los convenios de los proyectos adjudicados en el segundo semestre de 2014, según lo dispuesto en el numeral N° 1, de la resolución exenta N° 2.686, del 27 de mayo de 2014, que modificó la resolución exenta N° 2.578, de 2014, que aprobó las bases de esta licitación, se suprimieron los párrafos primero, segundo y tercero del numeral 9°, "celebración de convenios", en consecuencia, no se establecen tiempos para celebrarlos, ni la vigencia de dichos acuerdos.

Se verificó que los convenios que se ejecutaron durante el segundo semestre de 2014, fueron firmados y aprobados el 7 y 11 de julio de 2014, respectivamente, por el jefe del Departamento de Empleo y Capacitación de Empresas, del nivel central del SENCE, en fecha posterior al inicio de la vigencia de los mismos, que era a contar del 1 de julio de ese mismo año.

El retardo en la firma de los citados convenios, infringe el artículo 8° de la ley N° 18.575, que previene que los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, lo que resulta concordante con lo dispuesto en los artículos 7° y 13 de la ley N° 19.880, relativos al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, el SENCE señala que si bien existen retrasos en las firmas de los convenios, esto no altera ni perjudica a los beneficiarios del programa, toda vez que el acto administrativo que resguarda tanto los intereses de estos y del propio servicio, es la resolución de adjudicación pertinente para cada región. Sin perjuicio de indicar, que tanto a nivel central como regional, se han tomado los resguardos pertinentes para evitar que esta situación se repita en futuros llamados a concursos.

En relación a este punto, cabe manifestar que en consideración a que las medidas informadas en la respuesta, tendientes a regularizar el hecho observado, corresponden a acciones futuras, la objeción formulada se mantiene.

8. Antecedentes de contratación del Encargado de la Provincia de Arauco.

Del examen de la documentación entregada, se comprobó que el señor Alejandro Humberto Gutiérrez Cabrera presta servicios, en calidad de honorarios, en el SENCE de la Región del Bío-Bío, desde el 1 de julio de 2014, cumpliendo funciones de supervisión del programa de Inversión en la Comunidad, en la Provincia de Arauco, con residencia en la comuna de Lebu, por una jornada de 44 horas semanales.

Ahora bien, de los antecedentes recabados, se comprueba que la contratación del señor Gutiérrez Cabrera se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo.

9. Acciones realizadas por la unidad de fiscalización del SENCE Región del Bío-Bío.

De los antecedentes entregados que dicen relación con las inspecciones realizadas durante el año 2014 por la Unidad de Fiscalización Regional, se visualiza que como resultado de los informes N°s 400, 446, 571, 625, 808, 893 y 894, todos de 2014, se han cursado multas a las ONG Sol de Arauco, Focus y Trascender, por diversos motivos, a saber: beneficiarios que no estaban en sus lugares de trabajo, alteraciones y omisiones de los libros de asistencia, garantías entregadas fuera de plazo, no pago de cotizaciones previsionales, entrega de insumos no ajustada a las bases, entre otros. Al respecto, cabe señalar que dichas sanciones se encontraban pagadas al momento de efectuarse las respectivas licitaciones, razón por la cual, no afectó la participación de los referidos ejecutores en los mencionados procesos.

VI. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas en la presente investigación, procede formular las siguientes conclusiones:

1. Respecto de los numerales 1 y 2, del acápite IV, que dicen relación con el inadecuado resguardo de los intereses fiscales, debido a que las garantías entregadas por los ejecutores se encontraban vencidas, al momento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de confeccionarse las cuadraturas de recursos, correspondientes a la 1ª y 2ª licitaciones del año 2014, y al incumplimiento de las bases administrativas de los referidos procesos concursales, que dicen relación con los plazos para efectuarlas, esa autoridad deberá impartir las instrucciones que sean necesarias con la finalidad de evitar que situaciones como las descritas vuelvan a ocurrir, lo que será validado por este Organismo de Control, en una futura fiscalización. (MC)¹

2. En relación al numeral 2.2, del acápite IV, relativo a la deuda pendiente de \$ 7.046.876, que la ONG Camina Conmigo mantiene con ese servicio, producto del resultado de la cuadratura del segundo semestre 2014, la autoridad deberá remitir a esta Entidad de Control, la documentación que acredite el entero de la citada deuda, en un plazo que no exceda el establecido en el cuerpo del presente informe. (MC)²

3. Referente al numeral 3, del acápite IV, donde se observa que la ONG Camina Conmigo entregó las boletas de garantía exigidas fuera de los plazos establecidos en las bases de licitación, además de las discrepancias detectadas entre lo establecido en las bases y lo indicado en los respectivos convenios, procede que esa autoridad imparta las instrucciones que correspondan, a objeto que dicha situación no se repita en posteriores adjudicaciones, lo cual será verificado por esta Entidad de Control en futuras fiscalizaciones. (MC)³

4. En cuanto al numeral 6, del acápite IV, alusivo a que el nivel central adjudicó cupos por trato directo a la ONG Baruc, a pesar que en la licitación pública, la oferta de ese organismo fuera declarada inadmisibles, por no haberse acreditado la facultad del representante legal, ese servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, la documentación omitida por el oferente, en el plazo estipulado en el cuerpo del presente informe. (C)⁴

5. Relativo al numeral 7, acápite IV, que dicen relación con el atraso en la firma de los citados convenios, procede que esa autoridad, remita la documentación que acredite la adopción de acciones tendientes a regularizar la situación observada, a fin de evitar a futuro las deficiencias analizadas, remitiendo la instrucción en el plazo otorgado en el presente informe. (MC)⁵

6. Respecto a lo señalado en las conclusiones N°s 1 y 3, del presente informe, la autoridad deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido participación en los hechos descritos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el pertinente acto administrativo que da inicio a éste, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016, y una vez afinado, la resolución que lo apruebe, con el objeto de someterla al respectivo control de legalidad, de acuerdo

¹ MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

² MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

³ MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁴ C: Observación compleja: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios..

⁵ MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



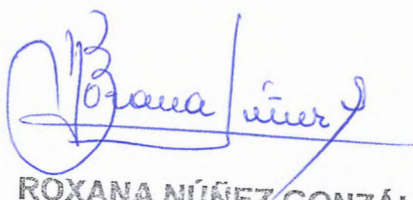
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con lo establecido en el punto 7.2.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo que no exceda del 18 de marzo de 2016, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase a los señores Carlos Suazo Parra, ex presidente del Sindicato Interempresa de Trabajadores Pirquineros de la Provincia de Arauco y a don Fernando Contreras Soto.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

BOLETAS DE GARANTÍA VENCIDAS A LA FECHA DE LA CUADRATURA

EJECUTOR	N° PÓLIZAS / FECHA	COMPAÑÍA	MONTO UF ASEGURADO	PERIODO GARANTIZADO	FECHA CUADRATURA	RESOLUCIÓN EXENTA	COMUNA
BARUC	2.2.017462/20.01.14	CESCECHILE	426	07.01.14 al 31.08.14	18.11.14	10198/23.12.13	Lebu
BARUC	2.2.017459/20.01.14	CESCECHILE	426	07.01.14 al 31.08.14	18.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
BARUC	2.2.017460/20.01.14	CESCECHILE	350	07.01.14 al 31.08.14	18.11.14	10198/23.12.13	Cañete
BARUC	2.2.017461/20.01.14	CESCECHILE	206	07.01.14 al 31.08.14	18.11.14	10198/23.12.13	Lebu
BARUC	2.2.017457/20.01.14	CESCECHILE	352	07.01.14 al 31.08.14	18.11.14	10198/23.12.13	Los Álamos
BARUC	2.2.017458/20.01.14	CESCECHILE	426	07.01.14 al 31.08.14	18.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
BARUC	2.2.018318/06.05.14	CESCECHILE	3	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Los Álamos
BARUC	2.2.018319/06.05.14	CESCECHILE	5	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Contulmo
BARUC	2.2.018320/06.05.14	CESCECHILE	14	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Cañete
BARUC	2.2.018321/06.05.14	CESCECHILE	171	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Los Álamos
BARUC	2.2.018322/06.05.14	CESCECHILE	205	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Curanilahue
BARUC	2.2.018323/06.05.14	CESCECHILE	205	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Curanilahue
BARUC	2.2.018324/06.05.14	CESCECHILE	169	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Cañete
BARUC	2.2.018325/06.05.14	CESCECHILE	101	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Lebu
BARUC	2.2.018326/06.05.14	CESCECHILE	205	30.04.14 al 31.10.14	18.11.14	2179/30.04.14	Lebu
SOL DE ARAUCO	2.2.017362/09.01.14	CESCECHILE	135	07.01.14 al 30.06.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.017363/09.01.14	CESCECHILE	426	07.01.14 al 30.06.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.017364/09.01.14	CESCECHILE	426	07.01.14 al 30.06.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.017365/09.01.14	CESCECHILE	328	07.01.14 al 30.06.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.017366/09.01.14	CESCECHILE	328	07.01.14 al 30.06.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EJECUTOR	N° PÓLIZAS / FECHA	COMPAÑÍA	MONTO UF ASEGURADO	PERIODO GARANTIZADO	FECHA CUADRATURA	RESOLUCIÓN EXENTA	COMUNA
SOL DE ARAUCO	2.2.017367/09.01.14	CESCECHILE	217	07.01.14 al 30.06.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.017403/14.01.14	CESCECHILE	111	07.01.14 al 30.06.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.017368/09.01.14	CESCECHILE	133	07.01.14 al 30.06.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.018419/16.05.14	CESCECHILE	65	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.018420/16.05.14	CESCECHILE	55	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.018421/16.05.14	CESCECHILE	65	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.018422/16.05.14	CESCECHILE	205	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.018423/16.05.14	CESCECHILE	205	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.018424/16.05.14	CESCECHILE	159	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.018425/16.05.14	CESCECHILE	159	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Curanilahue
SOL DE ARAUCO	2.2.018426/16.05.14	CESCECHILE	7	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Arauco
SOL DE ARAUCO	2.2.018427/16.05.14	CESCECHILE	103	30.04.14 al 31.10.14	17.11.14	10198/23.12.13	Arauco
CORDECO	2.2.017377/09.01.14	CESCECHILE	87	07.01.14 al 30.06.14	13.11.14	10198/23.12.13	Tirúa
CORDECO	2.2.017378/09.01.14	CESCECHILE	142	09.01.14 al 02.07.14	13.11.14	10198/23.12.13	Los Álamos
CORDECO	2.2.017379/09.01.14	CESCECHILE	426	07.01.14 al 30.06.14	13.11.14	10198/23.12.13	Los Álamos
CORDECO	2.2.017380/09.01.14	CESCECHILE	111	07.01.14 al 30.06.14	13.11.14	10198/23.12.13	Cañete
CORDECO	2.2.017381/09.01.14	CESCECHILE	111	07.01.14 al 30.06.14	13.11.14	10198/23.12.13	Los Álamos
CORDECO	2.2.017382/09.01.14	CESCECHILE	402	07.01.14 al 30.06.14	13.11.14	10198/23.12.13	Lebu
CORDECO	2.2.018311/06.05.14	CESCECHILE	16	30.04.14 al 31.10.14	13.11.14	2179/30.04.14	Tirúa
CORDECO	2.2.018312/06.05.14	CESCECHILE	43	30.04.14 al 31.10.14	13.11.14	2179/30.04.14	Tirúa
CORDECO	2.2.018313/06.05.14	CESCECHILE	204	30.04.14 al 31.10.14	13.11.14	2179/30.04.14	Los Álamos
CORDECO	2.2.018314/06.05.14	CESCECHILE	134	30.04.14 al 31.10.14	13.11.14	2179/30.04.14	Los Álamos
CORDECO	2.2.018315/06.05.14	CESCECHILE	54	30.04.14 al 31.10.14	13.11.14	2179/30.04.14	Cañete
CORDECO	2.2.018316/06.05.14	CESCECHILE	54	30.04.14 al 31.10.14	13.11.14	2179/30.04.14	Cañete



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EJECUTOR	N° PÓLIZAS / FECHA	COMPAÑÍA	MONTO UF ASEGURADO	PERIODO GARANTIZADO	FECHA CUADRATURA	RESOLUCIÓN EXENTA	COMUNA
CORDECO	2.2.018317/06.05.14	CESCECHILE	194	30.04.14 al 31.10.14	13.11.14	2179/30.04.14	Lebu
FOCUS	120388/17.01.14 /21.01.14 c prorroga	HDI	153	01.01.14 al 30.08.14	14.11.14	10198/23.12.13	Talcahuano
FOCUS	120389/17.01.14/21.01.14 c prorroga	HDI	23	01.01.14 al 30.08.14	14.11.14	10198/23.12.13	Talcahuano

FUENTE: Boletas de Garantía entregadas por el SENCE.

Handwritten mark: a stylized 'H' with a heart shape above it.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 339, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
IV. Examen de la materia auditada, Numerales 1 y 2	Inadecuado resguardo de los intereses fiscales, debido a que las garantías entregadas por los ejecutores se encontraban vencidas, al momento de confeccionarse las cuadraturas de recursos, correspondientes a la 1era y 2da. licitaciones del año 2014, y al incumplimiento de las bases administrativas de licitación.	Ese servicio deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiere afectar a los funcionarios que intervinieron en los hechos constatados, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, el acto administrativo que ordena dicho proceso, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				MC: Observación medianamente compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
IV. Examen de la materia auditada, Numeral 2.2	Relativo a la deuda pendiente de \$ 7.046.876, que la ONG Camina Conmigo tiene con ese servicio, producto del resultado de la cuadratura correspondiente al segundo semestre 2014.	La autoridad deberá remitir a esta Entidad de Control, la documentación que acredite el entero de la citada deuda, en un plazo que no exceda del 18 de marzo de 2016.				MC: Observación Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
IV. Examen de la materia auditada, Numeral 3	La ONG Camina Conmigo, entregó las boletas de garantía exigidas, fuera de los plazos, incumpliendo lo establecido en las bases de licitación, además de las discrepancias detectadas entre lo establecido en las bases y lo indicado en los respectivos convenios	Ese servicio deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiere afectar a los funcionarios que intervinieron en los hechos constatados, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, el acto administrativo que ordena dicho proceso, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				MC: Observación medianamente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
IV. Examen de la materia auditada, Numeral 6	El nivel central adjudicó cupos por trato directo a la ONG Baruc, a pesar que en la licitación pública, la oferta de ese organismo fuera declarada inadmisibile, por no haberse acreditado la facultad del representante legal	Ese servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, la documentación omitida por el oferente, en un plazo que no exceda del 18 de marzo de 2016.				C: Observación compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
IV. Examen de la materia auditada, Numeral 7	Atraso en la firma de los citados convenios suscritos con las entidades ejecutoras	Procede que esa autoridad, remita la documentación que acredite la adopción de acciones tendientes a regularizar la situación observada, a fin de evitar a futuro las deficiencias analizadas, remitiendo su instrucción en un plazo que no exceda del 18 de marzo de 2016				MC: Medianamente compleja



www.contraloria.cl